



# Federación Colombiana de Atletismo

**RESOLUCIÓN N. 058**  
**Noviembre 16 de 2022**

Por medio de la cual se deroga la Resolución. 026 de Julio 13 de 2021 y se establecen los criterios de selección de la Federación colombiana de atletismo para eventos internacionales

**El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Atletismo en ejercicio**  
de sus facultades legales y estatutarias, y,

## **CONSIDERANDO**

- 1.- Que mediante Resolución N. 026 de Julio 13 del 2021 esta Federación estableció los criterios de selección de la Federación colombiana de atletismo para eventos internacionales
- 2.- Que es necesario actualizar dichos criterios de selección motivo el cual esta Federación programo reunión técnica estratégica para la planeación 2023 en la ciudad de Bogotá los días 27, 28 y 29 de octubre del año en curso a la cual asistieron los miembros del comité ejecutivo, miembros de la comisión técnica nacional y entrenadores de todas las modalidades del Atletismo
- 3.- Que en dicha reunión se presentó el proyecto de Criterios de Selección de la Federación colombiana de Atletismo para eventos Internacionales del calendario Único
- 4.- -Que en reunión de Comité Ejecutivo realizada el día de 2022 se aprobó el proyecto presentado

## **RESUELVE**

**Artículo Primero** Establecer los criterios de selección para los eventos internacionales como se enuncian a continuación:

- 1. MARCA MINIMA SOLICITADAS POR LA FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO:**  
Las marcas mínimas son establecidas y revisadas cada 4 años por la Comisión Técnica Nacional y sugeridas al Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta que debe obedecer a:
  - a. Marcas y/o criterios exigidos por los Organismos Nacionales e internacionales tales como ( World Athletics,, Confederaciones, COC, Organización de Juegos de área y demás entes organizadores).
  - b. Posibilidad de ganar medallas en el orden de Oro, Plata y Bronce.
  - c. Finalmente, la posible posición a ocupar en el evento de acuerdo a la aspiración colombiana que es estar entre los finalistas.

**Nota:** Además de cumplir con los requisitos anteriores, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, los cuales son determinantes al momento de definir una selección



# *Federación Colombiana de Atletismo*

## **2. ESTABILIDAD DE RENDIMIENTO:**

Para conocer la estabilidad de rendimiento, se realiza una curva del mismo en el periodo correspondiente, normalmente durante el año para observar los comportamientos tanto positivos como negativos, encontrar y distinguir las razones de la evolución, involución o estancamiento.

A fin de cumplir lo estipulado en este ítem, el de desarrollo técnico deberá entregar a la comisión técnica la información pertinente sobre la curva de rendimiento de los Atletas con el fin de tener herramientas para proponer la selección.

## **3. APTITUD FISICA:**

Será certificada por el médico del Instituto Municipal o Departamental correspondiente donde deberá informar la condición física y nutricional; Dicha certificación deberá ser remitida por parte de la Liga a la Federación Colombiana de Atletismo con no menos de 5 días Hábiles a la realización del viaje.

Para los Atletas que residen en el exterior la certificación deberá ser emitida por un médico adscrito a una entidad médica del lugar de residencia o ubicación del atleta

En caso de estar en concentración el atleta solo viajará al evento internacional con el visto bueno del médico oficial de la concentración.

La Federación actúa bajo el criterio y concepción de buena fe que liga, entrenador y deportista, sobre el dictamen médico o de actitud médica que se emita por parte del ente respectivo.

## **4. DISCIPLINA:**

Es el comportamiento integral del atleta de su vida personal y deportiva la cual debe obedecer a llevar una vida ordenada y saludable, de igual manera, en aspectos comportamentales con quienes lo rodean como jueces, directivos, compañeros, equipo interdisciplinario, equipo técnico y público en general. También se observará la disciplina técnica y táctica en entrenamientos y competencias. Es por esto que la comisión técnica y/o disciplinaria tendrá la facultad de revisar los antecedentes disciplinarios tanto en eventos nacionales como eventos internacionales y la conducta del deportista en su vida cotidiana como un factor que puede determinar su convocatoria, preselección o no a una selección.

## **5. EDAD:**

La edad debe ser evaluada al realizar la selección, la cual conlleva, a:

- a. Cumpla con la establecida en el evento
- b. Que no sea contraproducente en el aspecto psicológico, técnico, fisiológico y física
- c. Proyección internacional. Basados en los resultados obtenidos proyectamos a los deportistas que por edad representan el futuro o el presente del desarrollo deportivo en

**Carrera 66 A N°42-34 • Teléfono: (57-1) 6013843027**  
**E-mail: fedeatletismo@fecodatle.com • www.fecodatle.com**  
**Bogotá - Colombia**



# Federación Colombiana de Atletismo

FEDERACION COLOMBIANA  
DE ATLETISMO

en respectiva prueba.

## 6. EVALUACION PRELIMINAR COMPORTAMIENTO EN SU RENDIMIENTO EN EL LUGAR DE LA COMPETENCIA:

Se debe evaluar el comportamiento pasado del deportista en climas y alturas sobre el nivel del mar y en ocasiones el tipo de terrenos y el entorno donde competirá, (si es con público o sin público cercano como también, aspectos psicológicos, nutricionales, fisiológicos o cualquier tipo de trastorno que afecten su competencia.

Cualquier conclusión al respecto debe fortalecerse para una buena competencia del atleta. Basado en las recientes competencias.

## 7. POSIBILIDADES EN LA COMPETENCIA:

Es de tenerse en cuenta las posibilidades que el deportista puede tener conociendo el nivel de los competidores a que se enfrentara, con el fin de fortalecer este aspecto tanto en los entrenamientos como con el psicólogo; todo con el propósito de que poco a poco vaya mejorando en todo sentido. (para esto se revisará la curva de rendimiento)

## 8. LUGAR, FECHA Y VALIDEZ DE LAS MARCAS REALIZADAS:

Las marcas a valorar por parte de la comisión técnica deberán estar dentro del marco de los tiempos establecidos para inscripción al evento en cuestión.

Los eventos establecidos para la clasificación deberán estar establecidos en el calendario oficial de la Federación; y aquellos que no estén en dicho calendario, deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de la Federación

**Artículo Segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será enviada al Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, ligas afiliadas y entrenadores a nivel nacional

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los dieciséis ( 16) días del mes de Noviembre del dos mil veintidós (2022)

FELIX ENRIQUE MARRUGO T  
Presidente

MARIA DE JESUS OROZCO E  
Secretaria Ejecutiva